

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXVI MES V

NÚMERO (760) ORDINARIO

SUMARIO

AVISO OFICIAL

DECRETO N.º 428

Mediante el cual se **CORRIGE** el Decreto N.º 401 de fecha 12 de marzo de 2026, publicado en Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N.º (716) Ordinario, que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 14 de mayo de 2026

DECRETO: N.º 428
ORDINARIO: N.º 760



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

AVISO OFICIAL

Con fundamento en lo previsto en los artículos 14 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado Anzoátegui en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en la redacción del Decreto N.º 401 de fecha 12 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (716) Ordinario de fecha 12 de marzo de 2026, se incurrió en un error material involuntario en el Artículo 2.

CONSIDERANDO

Que se expresa en el **ARTÍCULO 2**: "...Se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** de los registros contables, administrativos y presupuestarios de Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ). Los activos, pasivos y el patrimonio resultante, incluyendo el inventario de bienes inmuebles verificado en la fiscalización, quedan plenamente adscritos al patrimonio del Ejecutivo Estadal o, en su defecto, al ente sucesor Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui (IDEANZ), según corresponda legalmente...", cuando lo correcto es: "...Se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** de los registros contables, administrativos y presupuestarios de Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ). Todos los bienes, activos, pasivos y patrimonio resultante luego del proceso de liquidación y fiscalización, de los cuales ha sido titular FONDEPANZ, pasan plenamente al ente sucesor Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui..."

CONSIDERANDO

Que se expresa al final del Decreto: "...166º de la Federación", cuando lo correcto es: Que los documentos oficiales en Venezuela por las eras republicanas se deben asentar de la siguiente manera: Años de Independencia, se computan a partir del 19 de abril de 1810. Sería para el 12 de marzo de 2026: 215º, ya que desde abril de 1810 hasta abril de 2025 transcurrieron 215 años. Para los años de Federación, se computan a partir del 20 de febrero de 1859 (Inicio de la Guerra Federal), sería: 167º ya que el 20 de febrero de 2026 se

cumplieron exactamente 167 años del inicio de la Federación. Al ser 12 de marzo, ya se ha ingresado en el nuevo año de esta era, lo correcto para esa fecha sería entonces "215º de la Independencia y 167º de la Federación."

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Corregir el Decreto N.º 401 de fecha 12 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (716) Ordinario de fecha 12 de marzo de 2026, en el **ARTÍCULO 2** donde se expresa: "...Se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** de los registros contables, administrativos y presupuestarios de Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ). Los activos, pasivos y el patrimonio resultante, incluyendo el inventario de bienes inmuebles verificado en la fiscalización, quedan plenamente adscritos al patrimonio del Ejecutivo Estadal o, en su defecto, al ente sucesor Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui (IDEANZ), según corresponda legalmente...", debe expresar: "...Se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** de los registros contables, administrativos y presupuestarios de Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ). Todos los bienes, activos, pasivos y patrimonio resultante luego del proceso de liquidación y fiscalización, de los cuales ha sido titular FONDEPANZ, pasan plenamente al ente sucesor Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui..."

ARTÍCULO 2. Corregir el Decreto N.º 401 de fecha 12 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (716) Ordinario de fecha 12 de marzo de 2026, en donde se expresa: "...166º de la Federación", cuando lo correcto es: para esa fecha sería entonces "167º de la Federación."

ARTÍCULO 3. Imprímase íntegramente a continuación el texto del Decreto N.º 401 de fecha 12 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (716) Ordinario de fecha 12 de marzo de 2026, con las correcciones incluidas, manteniéndose el mismo número de Decreto y Fecha.

ARTÍCULO 4. Seguidamente se expresa que corregidos como han sido el error material antes indicado, se procede a transcribir el texto íntegro del acto administrativo corregido subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5. Se procede en este acto a corregir el error material en que involuntariamente se incurrió.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, Firmado, Sellado y refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui", a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Años 216º de la Independencia y 167º de la Federación.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Cumplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI
HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui.

DECRETO: N.º 401
ORDINARIO: N.º 716



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

AVISO OFICIAL

Con fundamento en lo previsto en los artículos 14 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado Anzoátegui en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en la redacción del Decreto N.º 401 de fecha 12 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (716) Ordinario de fecha 12 de marzo de 2026, se incurrió en un error material involuntario en el Artículo 2.

CONSIDERANDO

Que se expresa en el **ARTÍCULO 2**: "...Se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** de los registros contables, administrativos y presupuestarios de Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ). Los activos, pasivos y el patrimonio resultante, incluyendo el inventario de bienes inmuebles verificado en la fiscalización, quedan plenamente adscritos al patrimonio del Ejecutivo Estadal o, en su defecto, al ente sucesor Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui (IDEANZ), según corresponda

legalmente...", cuando lo correcto es: "...Se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** de los registros contables, administrativos y presupuestarios de Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ). Todos los bienes, activos, pasivos y patrimonio resultante luego del proceso de liquidación y fiscalización, de los cuales ha sido titular FONDEPANZ, pasan plenamente al ente sucesor Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui..."

CONSIDERANDO

Que se expresa al final del Decreto: "...166º de la Federación", cuando lo correcto es: Que los documentos oficiales en Venezuela por las eras republicanas se deben asentar de la siguiente manera: Años de Independencia, se computan a partir del 19 de abril de 1810. Sería para el 12 de marzo de 2026: 215º, ya que desde abril de 1810 hasta abril de 2025 transcurrieron 215 años. Para los años de Federación, se computan a partir del 20 de febrero de 1859 (Inicio de la Guerra Federal), sería: 167º ya que el 20 de febrero de 2026 se cumplieron exactamente 167 años del inicio de la Federación. Al ser 12 de marzo, ya se ha ingresado en el nuevo año de esta era, lo correcto para esa fecha sería entonces "215º de la Independencia y 167º de la Federación."

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Corregir el Decreto N.º 401 de fecha 12 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (716) Ordinario de fecha 12 de marzo de 2026, en el **ARTÍCULO 2** donde se expresa: "...Se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** de los registros contables, administrativos y presupuestarios de Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ). Los activos, pasivos y el patrimonio resultante, incluyendo el inventario de bienes inmuebles verificado en la fiscalización, quedan plenamente adscritos al patrimonio del Ejecutivo Estadal o, en su defecto, al ente sucesor Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui (IDEANZ), según corresponda legalmente...", debe expresar: "...Se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** de los registros contables, administrativos y presupuestarios de Fondo de Economía Popular del Estado Anzoátegui (FONDEPANZ). Todos los bienes, activos, pasivos y patrimonio resultante luego del proceso de liquidación y fiscalización, de los cuales ha sido titular FONDEPANZ, pasan plenamente al ente sucesor Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui..."

ARTÍCULO 2. Corregir el Decreto N.º 401 de fecha 12 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (716) Ordinario de fecha 12 de marzo de 2026, en donde se expresa: "...166º de la Federación", cuando lo correcto es: para esa fecha sería entonces "167º de la Federación."

ARTÍCULO 3. Imprimase íntegramente a continuación el texto del Decreto N° 401 de fecha 12 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (716) Ordinario de fecha 12 de marzo de 2026, con las correcciones incluidas, manteniéndose el mismo número de Decreto y Fecha.

ARTÍCULO 4. Seguidamente se expresa que corregidos como han sido el error material antes indicado, se procede a transcribir el texto íntegro del acto administrativo corregido subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5. Se procede en este acto a corregir el error material en que involuntariamente se incurrió.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, Firmado, Sellado y refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui", a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

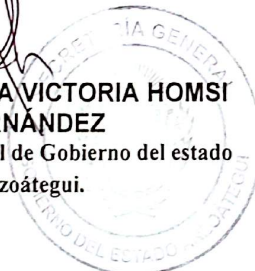
Años 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui.